

QUILMES, 14 de junio de 2006

VISTO la Ley N° 24.156, Ley N° 24.521, Ley N° 26.078, Decisión Administrativa N° 1/06, Resolución (M.E.C.yT), N° 1397/95, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Ley N° 24.156 establece que la Administración Financiera comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Que el Decreto N° 2666/92, mediante el cual se aprueba el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 24.156, establece en su artículo 6°, inciso 1) que la Dirección y Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera estará a cargo de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que el artículo 59° de la Ley N° 24.521 establece que las Universidades Nacionales tienen autarquía económica - financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que el artículo 13° de la Ley N° 26.078 del Presupuesto General de la Administración Pública que asigna los créditos para las Universidades Nacionales, cuya distribución se establece mediante Decisión Administrativa N° 01/06, otorga a esta Universidad la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO (\$ 23.844.301).

Que por Resolución (CS) N° 342/05 de fecha 27 de diciembre de 2005, se ha prorrogado el Presupuesto 2005 para el ejercicio 2006 hasta tanto se sancione el Presupuesto 2006.

Que el Apéndice 1, título IV - Características, en su parte A - Metodología, punto 2 de la Resolución N° 1397/95 del Ministerio de Cultura y

Educación, establece que los refuerzos presupuestarios que otorgue el Ministerio de Cultura y Educación, de los créditos a distribuir que fija anualmente la Ley de Presupuesto General, que serán incorporados y distribuidos por los Consejos Superiores y comunicado el acto resolutivo a este Ministerio. La aplicación del gasto será específica, para el fin para el cual fue asignado.

Que de corresponder deberán solicitarse las modificaciones presupuestarias que permitan la adecuada registración de los gastos.

Que resulta necesario efectuar el cálculo de los recursos provenientes de las fuente de financiamiento 12 – Recursos Propios por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINCE CON 56/100 (\$ 6.940.015,56).

Que de la misma manera, corresponde estimar la fuente de financiamiento 14 - Transferencias Internas, según lo establece el Manual de Clasificación Presupuestaria, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 66/100 (\$ 2.226.942,66).

Que resulta necesario distribuir el crédito presupuestario de la fuente de financiamiento 16 – economía de ejercicios anteriores por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 69/100 (\$ 6.049.162,69).

Que resulta necesario reconocer y aprobar la distribución en cumplimiento de las exigencias presupuestarias, tanto para los recursos como para la distribución de los gastos para el ejercicio 2006.

Que la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

### **R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Aprobar el cálculo de recursos del Presupuesto 2006 en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 91/100 (\$ 39.060.421,91) de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Importe
11 – Tesoro Nacional	\$ 23.844.301,00
12 – Recursos propios	\$ 6.940.015,56
14 – Transferencias internas	\$ 2.226.942,66
16 – Economías de ejercicios anteriores	\$ 6.049.162,69

ARTICULO 2º: Aprobar la distribución de gastos para las distintas fuentes de financiamiento por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 91/100 (\$ 39.060.421,91) y de acuerdo a la Organización Funcional por Programas según lo establecido en el Anexo I, que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Dejar sin efecto lo establecido por la Resolución (CS) N° 342/05 sin perjuicio de la ejecución presupuestaria registrada hasta la fecha de aprobación de la presente, la cual deberá ser adecuada en caso de corresponder, a los créditos presupuestarios aprobados.

ARTICULO 4º: Facultar a la Dirección de Presupuesto a través de la Dirección General de Administración, a efectuar las modificaciones presupuestarias entre incisos pertenecientes a una misma categoría programática, que se consideren necesarios en virtud de las exigencias de su empleo.

ARTICULO 5º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: **100/06**

Fdo. Rodolfo Bardinelli

Secretario General

Fdo. Daniel Gomez

Rector